



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Rad. 760013103019-2022-00226-00

Santiago de Cali, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Como quiera que se encuentra vencido el término otorgado a los demandados WILLIAM DAVID CASTAÑEA MEJÍA, SAMUEL ELIECER SALAZAR GIRALDO y JORGE LUIS ARISTIZABAL SALDARRIAGA, sin que estos justifiquen su inasistencia a la diligencia de que trata el Art. 372 del C.G.P. llevada a cabo el 09 de abril de 2024, se,

RESUELVE:

SANCIONAR a los señores **WILLIAM DAVID CASTAÑEA MEJÍA, SAMUEL ELIECER SALAZAR GIRALDO y JORGE LUIS ARISTIZABAL SALDARRIAGA** identificados con cédulas de ciudadanía Nos. **1.151.957.235, 70.830.421 y 1.041.202.285**, respectivamente, en calidad de demandados, con multa de **cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes** para cada uno y a favor de la Rama Judicial- multas y rendimientos- cuenta única nacional, que deberán pagar de su propio peculio, de conformidad con el numeral 6° del Art. 372 del C.G.P., por su inasistencia a la audiencia inicial.

Dichos dineros deberán consignarse, dentro del término de diez (10) días contados a partir de la ejecutoria de este auto, en el Banco Agrario oficina principal, Código de Convenio No. 13474 y cuenta corriente número 3-0820-000640-8 a favor de la Rama Judicial- multas y rendimientos- cuenta única nacional (CIRCULAR DEAJC20-58 del 01 de septiembre de 2020), no tiene código rentístico.

De no realizarse tal consignación en el término señalado, envíese dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes, la primera copia autentica de la presente providencia con la constancia de ejecutoria, la fecha en que esta cobró ejecutoria y la fecha en que se venció el plazo que tenía el obligado para pagar la multa, certificación donde consten los deudores y la cuantía, a la Oficina de Jurisdicción Coactiva de la Administración Judicial – Dirección Seccional Cali, con todos los requisitos de los artículos 10 y 11 de la Ley 1743 de 2014 (reglamentada por el

Proceso: Verbal de Responsabilidad Civil Contractual
Demandantes: MARTHA CECILIA ZAPATA FERNÁNDEZ y Otros
Demandado: WILLIAM DAVID CASTAÑEA MEJÍA y Otros
Radicación: 760013103019-2022-00226-00

Acuerdo No. PSAA15-10302 del 25 de Febrero de 2015, del Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa), en concordancia con los artículos 114 y 367 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE
EL JUEZ,

HÉCTOR LUIS CAICEDO PEPINOSA
SH

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA
En Estado No. 060 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 18 DE ABRIL DE 2024

CARLOS ANDRES RODRIGUEZ DÍAZ
Secretario

Firmado Por:
Hector Luis Caicedo Pepinosa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 40ef108ae27f62a22c46585d9b03f8fc9cb093b1e851d903b0a20d8a60f5042b
Documento generado en 17/04/2024 06:21:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>